PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1136

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA NEOTEK S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y FILMADORAS DIGITALES", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS (CP1800/OC-PR).

Asunción, 20 de noviembre de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 90/2012, correspondiente al Llamado "Adquisición de Cámaras y Filmadoras Digitales", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR); y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique el presente Llamado en los términos recomendados por el Comité de Evaluación; **b)** Declare desierto los **Ítems 1 y 2**; **c)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo; y **d)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 31160/2012), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 121 de fecha 07 de noviembre de 2012, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de sobres correspondientes al Llamado "Adquisición de Cámaras y Filmadoras Digitales", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR).

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las empresas que han presentado oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: **PC SERVICE, MOLMAN S.A., y NEOTEK S.A.**

Que según Informe de Evaluación N° 90 de fecha 14 de noviembre de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Según consta en el Acta de Apertura N° 121/2012, la Firma **PC SERVICE de Oscar Riquelme**, no presenta el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), tampoco se ajusta a los requerimientos legales, por tanto la Firma resalta NO EVALUABLE.

4.2. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas y habiéndose acreditado de acuerdo a las mismas, el Comité de Evaluación determina que las ofertas presentadas por las Firmas **MOLMAN S.A., y NEOTEK S.A.**, resultan ofertas EVALUABLES.

4.3. En fecha 08/11/12 se ha solicita al Proyecto, la autorización para proceder a la disminución de la cantidad de bienes en los **Ítems 3 y 4**, considerando que la adquisición total de los mismos sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria del presente Llamado. En respuesta a la solicitud el Proyecto CP1800/OC-PR, ha contestado favorablemente y consta en el Expediente N° 1.288.

4.4. Considerando que en los **Ítems 1 y 2**, la oferta más baja supera ampliamente el presupuesto previsto para el presente Llamado, y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por **Ítem**, se recomienda que los **Ítems** se declaren Desiertos.

4.5. Con relación a los **Ítems 3 y 4**, este Comité de Evaluación recomienda que se realice al presente adjudicación, "SALVO MEJOR PARECER" de la Máxima Autoridad de la Institución, conforme a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 34°, Inciso c) que expresa: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismos, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***; Se recomienda adjudicar los **Ítems 3 y 4** a la Firma **NEOTEK S.A.**, por un monto total de Gs. 29.987.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil) IVA incluido, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente Llamado.

4.6. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los Ítems 3 y 4 y declarar desierto los Ítems 1 y 2, mediante Resolución Ministerial y según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 73 de fecha 14 de noviembre de 2012"

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 15 de noviembre de 2012, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **NEOTEK S.A.**, el Llamado "Adquisición de Cámaras y Filmadoras Digitales", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR), conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación N° 90/2012.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, en los **Ítems 3 y 4** por un monto total de Gs. 29.987.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil) IVA incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto los **Ítems 1 y 2** conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem